

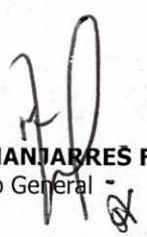
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1153 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SYS-TECH SUPPORT S A S
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$31.350.000.00)M/CTE.
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por la otra, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JORGE WILMER CASTIBLANCO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 7.692.946, expedida en Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de **SYS-TECH SUPPORT S A S**, con NIT 900.537.827-4 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración a través de la Secretaria General requiere la contratación con la plataforma de ORACLE, el cual es utilizado en el área de Sistemas. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **C)** Que el/LA CONTRATISTA presentó propuesta del 05 enero de 2018, en la cual consta las calidades y condiciones de la empresa. **D)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 200 de 10 de enero de 2018. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaria General con la plataforma avanzada de ORACLE destacando el uso de un ODA (Oracle Databas Appliance) y bases de datos 12C. Implementación de una mesa de ayuda segundo y tercer nivel, soporte de ORACLE. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. 1. Mesa de ayuda de segundo nivel 5 x 8: Este servicio lo prestará un ingeniero certificado ORACLE DATABASE ADMINISTRATOR (OCA), quien cuenta el conocimiento necesario para resolver los incidentes más comunes de la plataforma de ORACLE. Este recurso monitoreara toda la plataforma ORACLE, incluyendo el ODA, las bases de datos, La configuración de dataguard y los backups. (EL segundo nivel de soporte de la mesa de ayuda es la responsable del monitoreo 8 x 5 de la plataforma de oracle, de su estado general, de la disponibilidad de las bases de datos, del estado del espacio, del monitore de las bases de datos, del monitoreo del RAC, del monitoreo de los backup). 2. Mesa de ayuda de tercer nivel 5 x 8: Este servicio lo prestan ingenieros especializados con certificaciones ORACLE OCP y con gran experiencia con las tecnologías ORACLE. (El nivel 3 es responsable por el diagnostico, tratamiento y solucion de los casos reportados por el primero y segundo nivel, es responsable por el mantenimiento proactivo de la plataforma de Oracle). 3. Aplicación web para administrar los casos o incidentes 7 x 24: Todos los incidentes y bases de datos de conocimientos serán prestando a través de la plataforma web REDMINE que estará disponible 7 x 24. 4. Servicio de monitoreo 5 x 8: Este servicio se prestará por los ingenieros de segundo nivel, quienes estarán monitoreando la plataforma de oracle de forma remota usando el oracle Enterprise manager que se encuentra configurado para cada una de las bases de datos creada en el ODA. 5. Reportes de INCIDENTES: Estos reportes mostrarán información sobre los casos, atendidos, abiertos y cerrados. 6. Adecuación e implementación de nuevas infraestructuras oracle. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$31.350.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Seis Millones Doscientos Setenta Mil Pesos (\$6.270.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario General del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General y la Profesional Especializado de la Secretaria General. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna,

sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$31.350.000.00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-227-20** por concepto de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 582 de 10 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **582** de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de enero de Dos mil Diez y Ocho (2018).


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General

JORGE WILMER CASTIBLANCO
Rep. Legal SYS-TECH SUPPORT S.A.S